



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, abril ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	MARIA FATIMA ZAPATA SALDARRIAGA
Demandado	SANDRA MILENA GONZALEZ y MAURO DE JESUS ZULETA
Radicado	05001-40-03-010-2021-00309
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará nuevo poder en formato PDF que contenga expresamente el correo electrónico de la apoderada, el cual debe coincidir con el que tenga inscrito en el registro nacional de abogados, tal como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Deberá aclarar en los hechos cómo surge la obligación por la suma de \$58.010.000.
3. Teniendo en cuenta que en el hecho cuarto se habla de aceleración del plazo, se servirá precisar en los hechos, cuántas prórrogas se concedieron al deudor para el pago de las hipotecas.
4. Aclarará los intereses que se pretenden ejecutar sí son de plazo o de mora y desde qué fecha entró el deudor en mora.
5. Deberá aportar el folio de matrícula inmobiliaria con una vigencia no mayor a un mes.

6. Indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, apoderado y cualquier tercero que deba ser citado al proceso e informará como lo obtuvo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.
7. Se servirá allegar el cumplimiento de los anteriores requisitos, integrados en un nuevo escrito demandatorio y así garantizar mayor univocidad del derecho de defensa, que será el escrito único que surtan los traslados. Lo anterior no se entenderá como eximente de aportar el correspondiente escrito de subsanación cumpliendo los requisitos antes exigidos.

NOTIFIQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

1

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

02b6582d187927fb42f41e50a89ebc9788d009e370c903b2663f778680ae41cf

Documento generado en 08/04/2021 03:44:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**